

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Exámenes de aptitud.

Cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial, en sesión de 9 de Junio y 28 de Julio últimos, y a fin de proveer una plaza de Delineante de las oficinas de Construcciones civiles, dotada en el actual presupuesto con el haber anual de 4.000 pesetas, el Tribunal designado por la Exma. Diputación ha resuelto convocar a los que aspiren a ocupar dicha plaza para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación y en las horas de diez a trece, dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes habrán de justificar estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y no exceder su edad de 35 años.

El Tribunal decidirá sobre la admisión de solicitudes y señalará día para los ejercicios de examen.

Los ejercicios serán dos, versando el primero sobre las materias que se indican a continuación, acerca de las cuales formulará el Tribunal las preguntas en el acto del examen, y el segundo consistirá en los trabajos auxiliares que se indican.

Primer ejercicio.

Escritura al dictado.—Aritmética y Geometría.—Escritura a máquina con vista de minuta.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de trabajos auxiliares, a saber: Formación de un presupuesto de poca importancia.—Liquidación de obras.—Dibujo lineal y topográfico.—Copia

de planos con lápiz y su calco en tela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Agosto de 1925.—
El Presidente del Tribunal, Julio Galán.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio próximo pasado, acordó se anuncie la subasta de las obras de construcción de un colector y alcantarillado de la zona Santo Domingo Fozaneldi y Tenderina, de esta capital, la cual se celebrará en estas Consistoriales el día 14 de Septiembre de 1925, a las doce de su mañana, y cuyo depósito provisional consistirá en la cantidad de 8.322,21 pesetas que consignarán en la Caja municipal, insertándose a continuación las demás condiciones económico-administrativas.

Oviedo, 7 de Agosto de 1925.—
El Alcalde, Botas.

PLIEGO de condiciones económico-administrativas que han de regir para las obras de construcción de un colector principal y el alcantarillado accesorio para el saneamiento de la zona de celleros de Santo Domingo, Fozaneldi y Tenderina:

Artículo 1.º La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento el día 14 de Septiembre de 1925, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro vocal de la Comisión municipal permanente designado al efecto y con asistencia del Sr. Notario que por turno le corresponda.

Art. 2.º Los precios tipo que han de regir para esta subasta serán los determinados por el señor

Ingeniero municipal en el presupuesto formulado al efecto en el proyecto correspondiente.

Art. 3.º Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero municipal con letra clara en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas disposiciones que se atenderán al Reglamento citado para la construcción de obras y servicios municipales deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación en las horas de diez a trece, en los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Art. 4.º Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que cierre su proposición y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos colectores para el saneamiento de los celleros en la zona del General Elorza». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente asignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiese.

Art. 5.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de mani-

fiesto en las oficinas de la Secretaría municipal en los días laborables durante las horas de once y media a doce y media, destinadas para el despacho público.

Art. 6.º La fianza o depósito provisional necesaria para presentar una proposición cualquiera, será la de ocho mil trescientos veintidós con veintinueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras, debiendo ingresarlas en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción ya en metálico o en cualquier de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

Art. 7.º La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del diez por ciento de aquella a que ascenda el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirlo en plazo que no excederá de diez días.

Art. 8.º Si se presentasen dos proposiciones iguales se abrirá para ellas, en el caso de que fuesen las más ventajosas, pública licitación y durante quince minutos por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 9.º El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

Art. 10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos

que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales citado.

Art. 11. El contratista tiene la obligación de comenzar las obras dentro del mes siguiente á partir de la fecha en que se le haya comunicado la adjudicación de las mismas, sufriendo una penalidad de 50 pesetas por cada día de retraso, obligándose igualmente á tener terminadas completamente las obras en el plazo de ocho meses, bajo la penalidad también de cincuenta pesetas diarias de multa durante los treinta días que exceda del anterior plazo.

Si no hubiese terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior por cada día que transcurra durante los quince siguientes, pasados los cuales la Comisión Permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determine el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales.

Art. 12. Para pago de cantidades al contratista se expedirán por el Sr. Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidos á la aprobación de la Comisión municipal Permanente.

Art. 13. La falta de cumplimiento de la ordenanza ó disposiciones de este pliego ó del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho á la Comisión municipal permanente para imponerle multas hasta de doscientas cincuenta pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer sino los satisface voluntariamente, se harán efectivos del depósito de garantía ó de los bienes propios en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, pudiéndose llegar en uso de la facultad que concede el artículo 30 á la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Art. 14. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de estas contrataciones, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta capital, renunciando el adjudicatario el fuero de su Juez y domicilios.

Art. 15. El contratista dará cumplimiento á lo que le obligan las Leyes, debiendo tener asegurados á sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 16. La adjudicación de las

obras corresponderá á la Comisión municipal Permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del Pliego de condiciones facultativas, y lo hará á la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio é informe por el Sr. Ingeniero municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Art. 17. Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero municipal, aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá á la devolución de la fianza.

Art. 18. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que ésta se hace á su riesgo y ventura.

Art. 19. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura ó del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los Sres. Letrados que ejerzan en este término municipal.

Art. 20. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese adjudicado definitivamente el remate; pero no le dá más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Art. 21. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, o al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos necesarios.

Art. 22. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal permanente dar por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Art. 23. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección nacional de 14 de Febrero de 1907 y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los

casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto éste contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se inserta del expresado Reglamento.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo preferente cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.»

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión pro-

tectora de la producción nacional.»

Art. 24. El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente que se formulará con todos los requisitos legales.

Oviedo, 7 de Agosto de 1925.—
El Alcalde, Botas.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos colectores para el saneamiento de los celleros de la zona del General Elorza.»

D... vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., bien enterado de las condiciones facultativas-económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras para la construcción de dos colectores para el saneamiento de los celleros en la zona del General Elorza anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el día... de... de 1925, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras... (aquí se expresará con extricta sujeción a los expresados documentos ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios, tipo en letra, o bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse ajustándose a lo que se indica en el artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas.

(Fecha y firma del proponente.)
Oviedo... de... de 1925.—El Alcalde.

Alcaldía de Aller

Extracto de acuerdos del mes de Abril de 1925

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó arrendar casa escuela en San Miguel de Nembra y abrir un concurso para adquirir otra en arrendamiento para la escuela de Castañedo.

Se acordó facultar a la casa Olasagaste para colocar dos aceras voladizas por administración sobre la reguera de Camiellos.

Se acordó requerir a D. Restituto Fernandez Vaquero para que exhiba la licencia para explotar una cantera en Oyanco.

Se acordó adquirir terreno para la ampliación del cementerio de Cabañaquinta y aprobar la hoja de tasación hecha por el Ingeniero.

Se aprobó el proyecto de reparación de la travesía que comunica la calle de la Iglesia.

Se acordó que como en años anteriores se gratifique al personal de la parada de Sementales.

Se acordó practicar el deslinde de la parroquia de Moreda, del resto del concejo, por haberse constituido en entidad local menor.

Se nombró Agente ejecutivo contra los deudores al erario municipal, a D. Restituto Alvarez.

Igualmente se nombró a D. Cipriano Alvarez, maestro sustituto del auxiliar de Cabañaquinta.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. José Hevia.

Se solicitó de la Hulla Española permiso para que los tablajeros de Caborana sacrifiquen las reses en el Matero de dicha Sociedad.

Se aprobaron varias cuentas.
Se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.
Se aprobó la instancia de los vecinos de Bello, solicitando se les suministre alumbrado eléctrico.

Se admitió la dimisión que del cargo de Contador de este Ayuntamiento presentó D. Ramón Bárcena por haber sido nombrado para igual cargo en la Diputación de León, y darle un voto de gracias.

Se acordó el derribo por sus huecos de una panera en Felechosa que se halla en estado ruinoso.

Se acordó informar favorablemente el expediente referente al puente de Omedo y devolverle al Gobierno civil.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario así como varias cuentas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se aprobó el informe del Ingeniero en la instancia de D. Juan Rodríguez Lobo, de Nembra, referente á la enajenación de parcelas, así como en otra de D. Angel Gonzalez.

Se concedieron licencias para edificar.

Se acordó arreglar el lavadero de Villanueva.

Se aprobó un informe del Ingeniero y se desestima la denuncia de varios vecinos de Cuérigo contra D. Víctor Garcia por ejecución de obras.

Se acordó adquirir papel de reintegro para los libros de actas de la Permanente y pleno, y material escolar para la Escuela municipal de nueva creación en Misiegos.

Se acordó rescindir el contrato de la plaza de abastos de Moreda y devolver el depósito al contratista.

Se aprobaron varias cuentas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abrir una información para oír reclamaciones en contra de la petición solicitada por D. Eusebio Velasco para edificar, y por D. Paulino Velasco que solicita en venta una parcela.

Pasó á informe de la Comisión de obras el expediente de abastecimiento de aguas á Santibañez de la Fuente.

Se aprobó el informe emitido por el Ingeniero en el sentido de conceder á los vecinos de Boo la petición que hacen de varias obras en aquel pueblo.

Se aprobaron varias cuentas.
Se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se concedieron licencias para edificar y se desestimaron otras.
Se acordó adquirir un uniforme para un Guardia municipal.

Se aprobaron varias cuentas.
Se levantó la sesión.

Aller, 15 de Julio de 1925.— Jacobo Rubio.—Visto bueno, El Alcalde, B. Bernardo.

Extracto de acuerdos del mes de Mayo de 1925.

Sesión del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se comisionó al Secretario para la presentación de mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se acordó que los vecinos de Cuérigo terminen por prestación personal, un puente de servidumbre en aquel pueblo.

Se aprobaron varias cuentas.

Se ordenó a los tablajeros vendan las carnes a los precios de tasa.

Se acordó quitar las tierras de un desprendimiento que hubo en el camino de Cuérigo.

Se acordó que el Pleno resuelva si ha de arreglarse el automóvil del Ayuntamiento o adquirirse otro.

Se nombró una Comisión para elegir el terreno en donde ha de emplazarse la escuela de Cabo Tornos.

Se acordó que en donde no exista plano de población, solo se exija a los que soliciten edificar, un simple croquis.

Se acordó manifestar al Vocal Delegado de Sanidad, que en el punto Corralón, de Collanzo, existen aguas estancadas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasó al Pleno la instancia del Inspector de la guardia municipal interesando se les facilite uniformes de verano.

Se aprobaron varias instancias de petición.

Se acordó arreglar el automóvil del Ayuntamiento.

Se acordó adquirir el terreno necesario para la ampliación del Cementerio de Llamas.

Igualmente se acordó arrendar un local para fiato en el Pino.

Se nombró una Comisión para organizar el recibimiento que ha de hacerse al Sr. Gobernador civil en el caso de que venga a inaugurar las obras en la carretera de Rio-frio.

Se aprobaron varias cuentas.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los expedientes de petición de prórroga de primera clase de Manuel Trapiello y Jesús Fernandez.

Se concedió licencia por enferma á la Maestra auxiliar de Moreda.

Se acordó abonar á la Maestra de Llamazanes el alquiler de la casa.

Pasó al pleno la instancia de D. Luis Ceferido Gutierrez, ofreciendo en venta un retrato al óleo de S. M. el Rey.

Se aprobaron actas de recepción y tasación de obras y se concedieron varias licencias para edificar.

Se aprobó el informe del Ingeniero referente al arriendo de casa-escuela en Castañedo.

Se concedió licencia para establecer una tejera en Caborana, á D. Antonio Regríguez Palacios.

Se aprobó la liquidación de las obras de ampliación del Cementerio de Serrapio.

Pasó al pleno la instancia de doña Joaquina Diaz, referente á erigir un monumento al R. P. Graciano Martinez.

Se acordó deslindar y amojonar un terreno en el Pino, perteneciente al Municipio y que ocupan unos vecinos.

Se acordó invitar á los Ayuntamientos limítrofes para establecer una zona neutral de aprovechamiento común de pastos.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el informe del Ingeniero en la moción referente á la acometida á la tubería del alcantarillado de Caborana.

Se acordó requerir á D. Jesús Velasco, para que haga desaparecer un foco de infección existente en su finca Corralón de Collanzo, y á los herederos de Marcelino Fernandez, de Boó por otro producido por les retretes de sus casas.

Se concedió licencia á D. Manuel Gallego para construir las aceras de una casa en Moreda.

Se desestimó la instancia de Díaz Casariego y Compañía, interesando permiso para prolongar la línea de alta tensión por el camino de Boó.

Pasó al pleno el expediente de reparación de la Escuela de Piñeres.

Se aprobó el informe del Ingeniero en la instancia de los vecinos del Caleyú, Moreda, solicitando

la prolongación del alcantarillado.

Se acordó reivindicar unos terrenos en el Pino y otros en Bello.

Se aprobó el presupuesto de una parte de las obras de cubrición de la reguera de Camellos, acordando las haga por administración la casa Olasagaste.

Se autorizó á D. Manuel Alonso para construir un muro en Villanueva.

Se aprobó la instancia de los vecinos de Felguerina solicitando la construcción de un lavadero.

Se concedió alumbrado á los vecinos de Primayor, Moreda.

Se aprobó el acta de deslinde de la parroquia de Moreda.

Se concedió a los vecinos de Soto, para habilitar un paso provisional sobre el río, el material del puente viejo.

Se acordó descombrar un desprendimiento de tierras en el camino de Casomera.

Se acordó adquirir reglamentos del Estatuto municipal.

Se acordó ordenar al Administrador de consumos ejerza vigilancia para que no se defraude el sacrificio de reses en Moreda.

Se aprobaron varias cuentas.

Se levantó la sesión.

Aller, 31 de Mayo de 1925.— Jacobo Rubio.—Visto bueno, El Alcalde, B. Bernardo.

Alcaldía de Luarca

Por acuerdo de esta Comisión municipal permanente se saca a concurso para su provisión, la plaza de Profesora en partos, dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Las aspirantes deberán presentar dentro del plazo de 30 días en esta Alcaldía, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las correspondientes instancias acompañadas de los documentos oportunos.

Luarca, a 5 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, José Rodriguez.

Por acuerdo de esta Comisión municipal permanente, se saca a concurso para su provisión, la plaza de Veterinario municipal creada para el Distrito de Cadavedo y dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Luarca a 5 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 2.823

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Justo Fernández Rúa, a nombre de la «Fábrica de Sombreros de Gijón», Sociedad Anónima, domiciliada en dicha villa, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso, contra el acuerdo adoptado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, en sesión de 18 de Diciembre de 1924, que confirma una resolución de la Administración de Rentas públicas de la provincia, que fijaba en 2.132,52 pesetas la cuota con que su representada había de contribuir al Ayuntamiento de su domicilio, por razón del arbitrio sobre el producto neto correspondiente al año de 1923, arbitrio concedido a dicho Ayuntamiento por Real decreto de 3 de Octubre de 1922, y en su vista dicho Tribunal acordó anunciar dicha interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de la inserción acordada en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.808

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Enrique Alberdi de la Vega, casado, peluquero, natural de Oviedo y vecino de Noreña, acudió al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso, contra un acuerdo de la Comisión municipal permanente de la expresada villa, tomado en sesión del 13 de Mayo último, para proveer por concurso de libre otorgamiento del Ayuntamiento, varias plazas vacantes reservadas al ramo de Guerra, ya que no llegan a la tercera parte de las existentes en categoría, a las ya provistas en tal concepto, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.817

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Carlos Menéndez Diaz, mayor de edad, Médico en ejercicio y vecino de Oviedo, acudió al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, anunciando la interposición del oportuno recurso contencioso con el objeto de conseguir en su día la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, fecha 23 de Abril último, por el que se le deniega el nombramiento de Médico titular de su término municipal, anunciándose la plaza a nuevo concurso, y en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.821

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Gonzalez López, en nombre de D. Félix Diana Alvarez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, contra la herencia yacente de don Angel Barcia Rendueles y Gonzalez Llanos, vecino que fué de Madrid, ó las personas que sus derechos representen, sobre reclamación de cantidad; á instancia de la parte actora, he acordado sacar á pública subasta la finca que á continuación se describe, embargada en los referidos autos como de la pertenencia de la expresada herencia, señalando al efecto el día ocho de Septiembre próximo, hora de las doce de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Una finca de labradío, prado, pasto y monte, sita en el término de la Granda de Arriba, parroquia de de Boñines, concejo de

Gozón, cabida de nueve hectáreas treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas poco más ó menos y linda, al Este y Norte con bienes de D. José Bango León, antes de D. Nicolás Suarez Inclán, al Sur de herederos de D. Estanislao Suarez Inclán, y al Oeste con el rio de los Barriales y bienes de D. Alvaro Prendes. Esta finca se halla cerrada sobre si y comprende dentro de su extensión formando parte de ella, dos casas bajas, con su establo y pajar cada una, señaladas con el número uno y fué tasada en dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos.

Por tanto: quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden comparecer en los día, hora y sitio indicados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma, y que la indicada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés á primero de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. S., Francisco Robés.

R. al núm. 2.807

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Célis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue á instancia del Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre de don Francisco Esteban Mestas Diaz, juicio necesario de testamentaria de los conyuges D. José Manuel Díaz Mier, y D.^a Manuela Gonzalez Arenas, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita y llama á D. Esmerado Torre Sierra, como representante legal de su esposa D.^a Florinda Mestas Ruiz, ausente en paradero ignorado, para que comparezca por sí ó á medio de Procurador con poder bastante en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá adelante sin volver á citarlo.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á cuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ MENENDEZ, Francisco, de 38 años de edad, casado, natural de Degaña, provincia de Oviedo, hijo de Ceferino y Josefa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, jornalero, a fin de que se presente en la prisión celular de esta villa o en el Juzgado de Cangas de Onis dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo y tres más, sobre malversación de caudales públicos.

2.749

COTO COTO, Marcelino, hijo de José y de Concepción, natural de Tiraña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Méjico y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 en Burgos, ante el Juez instructor D. Francisco Buendía Garcia, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.^o del Arma, de guarnición en Burgos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 27.779, expedida el 4 de Octubre de 1923, á nombre de D. José Nieto López, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días á contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se darán por caducadas y se expedirán una segunda á favor del interesado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1925.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.